

Document (3).pdf

cesar augusto duarte garzon <ceaudugar@gmail.com>

Jue 23/06/2022 10:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sr. Juez. Buen día. Adjunto, en tres (3) folios contestación de indeterminados dentro del proceso de pertenencia con radicado 2021_00071 de ese Juzgado.

Cordial saludo.

Cesar Augusto Duarte Garzon

CC. 19316902

TP 139903 C. S. de la J

Curador Ad Litem.

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE

E. S. D.

PROCESO : **DECLARATIVO- VERBAL SUMARIO-PERTENENCIA**

DEMANDANTE: **ALONSO MARTINEZ VARELA, CARLOS EDUARDO MARTINEZ VARELA, LINO MARTINEZ VARELA y PASTOR MARTINEZ VARELA.**

DEMANDADOS: **WALDINA PADILLA DE RODRIGUEZ, CELMIRA PADILLA DE SUAREZ, BERENICE PADILLA DE QUEVEDO, SOFIA PADILLA DE RANGEL, NOHEMI PADILLA MORALES, GUILLERMO PADILLA MORALES, FLORA INES PADILLA DE MARTINEZ, LUIS EDUARDO PADILLA MORALES, ROSALBA PADILLA DE ALFEREZ, AGRIPIA ROJAS PADILLA, ANTONIO MARIA ROJAS DE FRANCO, FILOMENA CASTILLO PADILLA, JOSE ENRIQUE CASTILLO DE DIAZ, ANA TULIA CASTILLO PADILLA, ARQUIMEDES CASTILLO PADILLA, JOSEFINA BUITRAGO RODRIGUEZ, JUAN BUITRAGO RODRIGUEZ y MARIA NOHORA CAMARGO FORIGUA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CARDENAS DE CAMPOS CLEMENTINA y CARVAJAL BERNAL MARCO ANTONIO, Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DEL LITIGIO.**

RADICADO: **2021-00077**

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.316.902 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 139.903 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** de las personas indeterminadas, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda, encontrándome dentro de los términos:

HECHOS

PRIMERO. - Es un hecho que no me consta, los poderdantes deben probar la calidad de poseedores dentro del proceso y en la inspección judicial con dictamen pericial la identidad del

E-mail: ceaudugar@gmail.com

Celular 3106198757

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado

predio a usucapir (linderos y especificaciones citadas), me atengo a lo probado.

SEGUNDO. - De acuerdo con Escritura pública número 4890 del 30 diciembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la notaría treinta (32) de Bogotá, D.C, allegada al proceso y verificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá, es cierto.

TERCERO. - De acuerdo con las anotaciones a folio de matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá, es cierto.

CUARTO. - Es un hecho que no me consta. Es un hecho que se debe probar dentro del proceso. Me atengo a lo probado

QUINTO. - Es un hecho cierto. De acuerdo con los documentos allegados al proceso: certificado especial para pertenencia y Certificado de tradición, con matrícula inmobiliaria No. 156-17674 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá,

SEXTO. - Es un hecho que no me consta, se debe demostrar en el proceso. Me atengo a lo probado

SEPTIMO. - Es un hecho que no me consta, debe probarse

5.1 Es un hecho que no me consta, debe ser probada la posesión y la utilidad del predio. Me atengo a lo probado.

5.2 No me consta y me atengo a lo que valore dentro del proceso.

5.2 No me Consta. De acuerdo con facturas aportadas expedidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Quipile- Cundinamarca del predio con cédula Catastral No. 0000000000060122000000000. Me atengo a lo probado.

5.5 Es un hecho que no me consta, debe ser probada su utilidad en la inspección judicial con dictamen pericial, me atengo a lo probado.

E-mail: ceaudugar@gmail.com

Celular 3106198757

CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

Abogado

- OCTAVO. -** No es un hecho, es la expectativa de un resultado sobre los planteamientos presentados en la demanda.
- NOVENO. -** Es un hecho que no me consta, del cual se comprobará mediante la inspección judicial con dictamen pericial, que se realizará en el transcurso del proceso. Me atengo a lo probado
- DECIMO. -** Es un hecho que no me consta, me atengo a la valoración resultante de la inspección judicial dada por el despacho a las pruebas documentales aportadas.
- DECIMO PRIMERO. -** Es un hecho que no me consta del cual se comprobara su veracidad en el transcurso del proceso.
- DECIMO SEGUNDO. -** Es un hecho que no me consta, el cual deberá ser probado en el transcurso o desarrollo del presente proceso, me atengo a lo probado.
- DECIMO TERCERO. -** Es un hecho cierto, de acuerdo con los poderes allegados como anexos a la Demanda.

PRETENSIONES

A las pretensiones no me opongo, ni las coadyubo, por no tener conocimiento de los hechos en los cuales se fundamenta, me atengo a lo probado.

PRUEBAS. -

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda.

NOTIFICACIONES

En la secretaria de su despacho y/o en la Ciudad de Bogotá en la Av. Calle 80 No. 73 A 21 Ap. 375. Correo Electrónico ceaudugar@gmail.com. Celular 3106198757

Del Señor Juez,



CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON

C.C. 19.316.902 de Bogotá

T.P. No. 139.903 de CSJ

E-mail: ceaudugar@gmail.com

Celular 3106198757